



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 471-MDA

Ate, 23 de Julio del 2018



POR CUANTO:



El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Julio del 2018; Presidida por el Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Dr. Erasmo Lázaro Bendejú Ore; visto el Dictamen N° 004-2018-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; el Informe N° 0059-2018-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1192-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



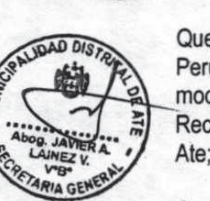
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



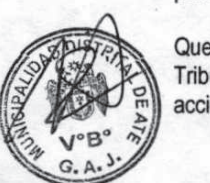
Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;



Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;

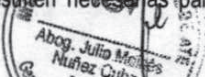


Que, con fecha 21 de setiembre del 2016, se aprobó la Ordenanza N° 419-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre del 2016, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, aprobada el 11 de noviembre del 2016 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre del 2016;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 479-MML, de fecha 15 de diciembre del 2016, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre del 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolectación de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017 en el Distrito de Ate;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2017, se aprobó la Ordenanza N° 451-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre del 2017, que aprueba los importes de las tasas de Arbitrios Municipales del Distrito de Ate para el ejercicio fiscal 2018, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 402-MML;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-Pi/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolectación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 471-MDA

Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios;

Que, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, mediante Informe N° 208-2018-MDA/GGA-SGGMRS, la Sub Gerencia Áreas Verdes y Control Ambiental, mediante Informe N° 223-2018-MDA/GGA-SGAVCA y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 177-2018-MDA/GSC-SGS, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2019, se concluye que se utilizará la misma cantidad de personal, unidades vehiculares, equipos, uniformes, enseres y material logístico que se vienen utilizando en el año 2018; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA; motivo por el cual para el año 2019 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC, sustentado en los referidos informes;

Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2019, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 451-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 402-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, sustentada en la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA; así como en el Acuerdo de Concejo N° 479 de fecha 15 de diciembre del 2016;

Que, mediante Dictamen N° 004-2018-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2018, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el Ejercicio Fiscal 2019, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS POR LOS INCISOS 8) Y 9) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2018, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Ate, la vigencia de la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 479, sustento de la Ordenanza N° 451-MDA, que Regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 451-MDA, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.

Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexos I, II, y III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 471-MDA

Artículo Cuarto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2019, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- De la Web

La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es: www.sat.gob.pe.

Artículo Sexto.- De la declaración jurada

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del Servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos (casa habitación), podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta, para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N° 451-MDA, sustentada en la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, así como el Acuerdo de Concejo N° 479 de fecha 15 de diciembre del 2016 y efectuar el recalcule de la tasa correspondiente, cabe indicar que dicha información estará sujeta a fiscalización.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. Javier Augusto Lainez Ventosilla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. Erasmo Lázaro Bandoza Oro
TENIENTE ALCALDE ENCARGADO
DEL DESPACHO DE ALCALDIA

